

Avisos y procedimientos de protección del padre/s o tutor legal

El siguiente es un breve resumen de algunos de los derechos del estudiante con discapacidades y su padre/s. Por favor haga referencia al librito *Aviso de Garantías del Proceso (o Aviso de Garantía Procesales)* para obtener una explicación en profundidad.

PARTICIPACIÓN IMPORTANTE DEL PADRE/S

- El padre/s tiene el derecho de participar en las reuniones de identificación, evaluación y colocación (asignación) educativa de su hijo/a estudiante y el ofrecimiento de educación pública adecuada y gratuita como se informa en el “Programa de Educación Individual” (IEP) (Individual Education Program). El personal escolar puede tener reuniones informales sin el padre/s.
- Cada año, se dirige el estudio o revisión de los servicios de Educación Especial a través del proceso del Programa de Educación Individual (IEP), y el padre/s es una parte activa de esa revisión.
- El padre/s tiene el derecho de recibir el informe/s regular del progreso de su hijo/a estudiante hacia las metas del programa IEP en los mismos períodos que la escuela entrega los informes de calificaciones a todos los estudiantes.

REGISTROS EDUCATIVOS y CONFIDENCIALIDAD

- El padre/s puede mirar los registros de su hijo/a estudiante. El registro de Educación Especial es confidencial y se guarda en un registro con llave y por separado de su registro de educación regular. Estos registros no se exhiben (muestran) a nadie a excepción del empleado/s del distrito escolar que participa en la educación del o la estudiante.
- El padre/s tiene el derecho de solicitar que la información del registro/s del niño/a se enmiende si él o ella cree que la información no es exacta o está equivocada.
- Cuando se solicite, la copia/s del registro estará disponible al padre/s dentro de un tiempo razonable.

CONSENTIMIENTO

- El padre/s debe estar de acuerdo, por escrito, antes de la evaluación y colocación (asignación) inicial de su hijo/a en educación especial.
- El consentimiento del Padre/s es voluntario y se puede retirar, por escrito, en cualquier momento.
- Es el reglamento del Consejo de Educación del Estado de Utah (USBE) enviar, sin el consentimiento o aviso al padre/s o estudiante adulto, el registro/s educativo del o la estudiante al oficial/es de otra escuela o distrito escolar, en el cual el estudiante busca o intenta inscribirse.

EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE

- El padre/s puede solicitar una evaluación independiente para su hijo/a estudiante, si él o ella no está de acuerdo con toda o algunas partes de la evaluación terminada por el equipo escolar. La maestra/o de Educación Especial puede derivar (enviar) al padre/s a la Directora de Educación Especial del distrito escolar para dialogar sobre la solicitud y los procedimientos.

DISCIPLINA

- En cuanto a la disciplina, los derechos del estudiante/a con una discapacidad/es se alinean con el Reglamento de Seguridad Escolar del Distrito Escolar de Davis (DSD). La información específica se encuentra en el librito *Aviso de Garantías del Proceso (o Aviso de Garantía Procesales)*.
- Si el estudiante es retirado de la escuela por más de diez días escolares en respuesta a una acción/es disciplinaria, él o ella tiene el derecho a recibir servicios dirigidos al progreso adecuado en la educación general y las metas del Programa IEP.

PROCESO DE QUEJA/S

- El Distrito Escolar de Davis (DSD) quiere asegurarse que se tratan las preocupaciones del padre/s en cuanto al programa de educación especial de su hijo/a estudiante. Las preocupaciones del padre/s se tratan en el orden siguiente:
 1. Reunión del Equipo del IEP
 2. Director/a del edificio escolar
 3. Supervisor/a de Educ. Especial del Distrito Escolar
 4. Directora de Educación Especial
 5. Superintendente del distrito escolar
 6. Servicios de Educación Especial del Consejo de Educación del Estado de USBE (SES)
- Si todavía no se resuelve la preocupación, y el padre/s piensa que el distrito escolar no ha cumplido un requisito del Decreto Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) y quiere presentar una queja (reclamo) escrito formal, esa queja debe ser presentada ante el Superintendente del Distrito Escolar o el director/a de Educación Especial del Consejo de Educación del Estado de Utah (USBE), el cual investigará o designará a alguien para investigar la queja (reclamo).
- Si el distrito no es capaz de resolver el desacuerdo, se ofrecerá el proceso de mediación. Si la mediación no se resuelve con éxito, el padre/s puede solicitar una audiencia del debido proceso legal. Esta solicitud debe presentarse, por escrito, ante el Superintendente del Distrito Escolar.

ESCUELA PRIVADA

- El Distrito Escolar de Davis (DSD) está requerido informar al padre/s que una beca para asistir a una escuela privada está disponible al estudiante con una discapacidad/es a través del Programa de Beca Carson Smith (Carson Smith Scholarship Program). Se puede acceder a la información de la beca a través del sitio Web del Consejo USBE en <https://www.schools.utah.gov/specialeducation/resources/scholarships>.
- Si el padre/s tiene la intención de retirar a su hijo/a estudiante de la escuela pública, colocarlo en una escuela privada e **intentar buscar el reembolso de dinero**, él o ella tiene la responsabilidad de informar a la Directora de Educación Especial de distrito escolar, por escrito, dentro de 10 días laborales.

Nota al Educador: Mientras lee este documento cambie “padre” a “estudiante adulto o tutor legal”, si corresponde.